



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR  
5 PISO, PALACIO DE JUSTICIA, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA,  
TEL. 5600410,

[j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.  
DEMANDANTE: GUSTAVO ALFONSO GONZALEZ PERALTA.  
ANDREA DEL ROSARIO GIL MEZA.  
DEMANDADO: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE  
SANTANDER-FINANCIERA COMULTRASAN  
RADICACIÓN: 20001-31-03-003-2014-000261-00  
FECHA: 01 DE JUNIO DE 2023

Asunto: informe secretarial 02/05/2023

Procede el Despacho a fijar los honorarios del perito Omairo Jiménez Guerrero.

Lo primero que debe manifestar el Despacho, es que la demanda fue presentada en vigencia del Código de Procedimiento Civil, normatividad bajo la cual se fijaban honorarios a los peritos, cuyo dictamen es distinto de avalúo, en consonancia con los acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Teniendo en cuenta la normatividad referente al tránsito de legislación, respecto del Código de procedimiento Civil y el Código General del proceso, aunado a las fechas de nombramiento y posesión del auxiliar de justicia designado, el Acuerdo aplicable para la fijación de los honorarios es el PSAA15-10448 DE 2015, así mismo, el decreto de la mencionada prueba se realizó con vigencia del Código General del Proceso.

Por lo anterior, el art. 363 del C.G.P., que *"en el auto que señale los honorarios se determinara a quien corresponde pagarlo"*.

Como consecuencia de lo expuesto, se fijarán los honorarios al señor perito OMAIRO JIMÉNEZ GUERRERO, la suma de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTE Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.933.300) equivalentes a cincuenta salarios mínimos legales diarios vigentes a cargo de la parte demandante.

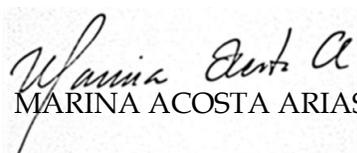
El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar - Cesar,

RESUELVE:

PRIMERO: Fíjese honorarios al señor perito OMAIRO JIMÉNEZ GUERRERO la suma de UN MILLON NOVECIENTOS TREINTE Y TRES MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.933.300) equivalentes a cincuenta salarios mínimos legales diarios vigentes a cargo de la parte demandante

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Juez,

  
MARINA ACOSTA ARIAS. -

MAFER

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
VALLEDUPAR

En estado No.028 Hoy 02 DE JUNIO DE 2023  
se notificó a las partes el auto que antecede  
(Art. 295 del C.G.P.)



ANA MARIA CHACIN LURÁN  
Secretaria.

RAD. 2021-00183-00.